



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref.                      Acción Popular  
Radicación N°        70- 001-33-31-003-2015-00259-00  
Demandante:        Enrique Otero Dajud y otros  
Demandado:        Aguas de la Sabana S.A E.S.P- Municipio de Sincelejo.

Vista la nota secretarial que antecede, referida a la interposición del recurso de apelación contra sentencia de fecha tres (3) de marzo de 2017, que negó las pretensiones de la demanda. Decisión que es susceptible del recurso de apelación como lo contempla el Art. 37 Ley 472/98, se encuentra procedente conceder el recurso interpuesto dentro del término, por lo que se

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Concédase en el efecto suspensivo recurso de apelación oportunamente interpuesto por la accionante y accionado, contra sentencia de tres (3) de marzo de 2017, y en consecuencia envíese el expediente al H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**  
JUEZ